

## RESOLUCIÓN

Vistas las solicitudes de acceso a la información presentadas, con fecha 2 de junio de 2021, por parte de D. Jo lugar a la apertura de los expedientes de acceso a la información Nº AACINFO 2021/62, AACINFO 2021/63 y AACINFO 2021/64, obra en el mismo informe de la Jefatura de Servicio de Aperturas de fecha 22 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

*"Vistas las solicitudes de acceso a la información presentadas, con fecha 2 de junio de 2021, por parte de D. al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, registradas con los números 403893.01, 403895.01 y 403906.1, en las que solicita, en relación con el local sito en Calle Luis de Velázquez, 7, Bajo Derecha y Bajo Izquierda, se le indique:*

- *Si actualmente tiene licencia en vigor.*
- *En el caso de que no sea así, se proceda a la caducidad de la misma ante la falta de actividad.*
- *Si tiene solicitada recientemente alguna licencia de actividad sea para el uso que sea.*
- *Según indica el interesado "actualmente se están haciendo obras de reforma en el interior del mismo", por lo que solicita se le indique si ha solicitado licencia por declaración responsable. Y añade, "en caso que no sea así, y no tenga solicitada otro tipo de licencia, proceder a su inspección para proceder a la restauración del orden jurídico perturbado".*

Se informa lo siguiente:

- *El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta al órgano administrativo que tramite un procedimiento, la acumulación con otros con los que guarde identidad sustancial, lo que concurre respecto de las solicitudes a las que se refiere al párrafo anterior.*
- *Consultada la aplicación informática del Servicio de Aperturas (LAA), no consta que el nº 7 de dicha calle se encuentre dividido en dos locales (derecha/izquierda), situándose en ese nº un único establecimiento.*
- *Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Aperturas, consta un expediente de Declaración Responsable de Actividades con nº 1953/2019, como reforma del establecimiento, con nombre comercial ARROCERÍA EL TORO, siendo el titular AJUAR, S.L., actividad "establecimiento de hostelería sin música (Bar con cocina)", sita en Cl. Luis de Velázquez, nº 7, con Toma de Conocimiento de 25 de octubre de 2019.*
- *No consta que se haya presentado una nueva DR de actividades.*
- *Con respecto a la falta de actividad (según indica el interesado el establecimiento "lleva cerrado más de un año"), si bien la crisis sanitaria se ve notablemente atenuada en nuestro país, la situación de pandemia por el coronavirus subsiste a día de hoy. Con fecha 14 de marzo de 2020, se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptándose medidas inmediatas y excepcionales para hacer frente a la pandemia internacional, encaminadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, y que suponían la limitación de la libertad de circulación de las personas, y medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, e incluso el cierre de toda actividad no esencial durante algún tiempo, entre muchas otras.*



- Por último, con respecto a las obras que se estuviesen realizando en el establecimiento, el organismo competente en esta materia es la GMU, por lo que habrá dirigirse a dicho organismo autónomo a fin obtener información al respecto.

En virtud de cuanto antecede, se propone:

1.- Acumular las solicitudes de acceso a la información presentadas por el interesado con registro de entrada 403893.01, 403895.01 y 403906.1, al guardar identidad sustancial o íntima conexión, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Facilitar el acceso a la información solicitada".

En uso de las atribuciones conferidas por resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 1 de agosto de 2019 sobre Derecho de Transparencia, a la vista de lo que antecede y en los términos contenidos en el cuerpo de la presente Resolución, por la presente,

## RESUELVO

**PRIMERO:** Acumular las solicitudes de acceso a la información presentadas por el interesado con registro de entrada 403893.01, 403895.01 y 403906.1, al guardar identidad sustancial o íntima conexión.

**SEGUNDO:** Facilitar a el acceso a la información solicitada, a cuyos efectos se le da traslado de la presente Resolución.

En Málaga a fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES.  
LA JEFA DE SERVICIO DE APERTURAS.  
Fdo: Francisca Cívico Rey.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE  
GOBIERNO DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA  
VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
Fdo: Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la  
Maza.

DOY FE,  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario  
delegado

Firmado por: CIVICO REY, FRANCISCA Fecha Firma: 23/06/2021 13:50 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: GÓMEZ-CAMBRONERO SÁINZ DE LA MAZA, CARLOS Fecha Firma: 23/06/2021 13:53 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 24/06/2021 10:09 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 24/06/2021 11:19 Emitido por: FNMT-RCM

